



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00034 00

Vista la constancia que antecede y encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 del C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos al demandado al canal digital indicado, manifestando cómo lo consiguió y las pruebas que den cuenta de ello. De igual manera procederá con el escrito de subsanación, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. – Con respecto al canal digital de la demandada deberá manifestar cómo lo consiguió y las pruebas que den cuenta de ello, conforme lo dispuesto en Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – Se indicarán los canales digitales de los testigos, para efectos de notificación. (Art. 6°, Decreto 806 de 2020).

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo

89 del C. G. del P.

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación del demandante al Dr. **LUIS ENRIQUE ARIAS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.132.792 y portador de la tarjeta profesional N° 91.766 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788ad61a136911aede4fd4fedb6eb0d3568501c7a57cfd5030041459d206d0

6b

Documento generado en 12/04/2021 10:47:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**